



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO NO. 69. Por el que se otorgan incentivos fiscales a los habitantes del municipio de Cuauhtémoc.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Mediante decreto número 24, aprobado por el Pleno de este Congreso el 6 de diciembre de 2018, se aprobaron incentivos fiscales para los contribuyentes del Municipio de Cuauhtémoc, autorizando la condonación de recargos y multas respecto de derechos e impuestos que recauda el referido Municipio.

SEGUNDO.- El día 22 de marzo de 2019, el Secretario del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Ingeniero Aldo Iván García Vargas, remitió solicitud de emisión de Decreto de incentivo fiscal y condonación de diversas contribuciones que se recaudan por el referido Municipio, indicando al efecto que en la sesión pública extraordinaria número 14/2019 con fecha 12 de marzo de 2019, fue aprobado por unanimidad el Quinto Séptimo punto del orden del día, relativo a la solicitud del Presidente Municipal para que este Congreso del Estado expida el referido incentivo por los meses de abril, mayo y junio de 2019.

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- De la lectura de la petición, se aprecia que el ánimo o fin primordial del documento, es que se confieran incentivos fiscales distintos a los ya dictaminados por este Congreso del Estado de Colima y que a diferencia de aquellos referidos en el punto Primero de Antecedentes, se hagan extensivos durante los meses de Abril a Junio del ejercicio fiscal 2019, queda claro por tanto que las solicitudes relativas a condonar en los recargos causados y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto del Impuestos y Derechos Municipales, es un beneficio para la recaudación municipal y para sus habitantes.

II.- En términos del numeral 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Hacienda Pública Municipal goza de autonomía, de tal forma que la propuesta es factible por haberse generado previa petición de quien conoce del



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

impacto presupuestario. En esa guisa, si fue su Cabildo quién aprobó la propuesta y es el Presidente Municipal quien a través de su Secretaría del Ayuntamiento remite la misma a este Poder Legislativo, se actualiza lo previsto por el numeral 45, fracción IV, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que previene la facultad de los Ayuntamientos por conducto de su Cabildo en materia de Hacienda Pública, el administrar libremente su Hacienda.

III.- La solicitud que realiza el Ayuntamiento de Cuauhtémoc pone de manifiesto que se pretende abatir el rezago en el pago del impuesto predial por los meses de abril, mayo y junio, otorgando el beneficio de la condonación de multas y recargos por el año fiscal en curso y ejercicios fiscales anteriores.

IV.- Atendiendo a ello, leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, previo citatorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos al interior de la Sala de Juntas "Francisco J. Mujica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 90, 91, 92 y 93, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de la iniciativa en estudio, conforme lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con la fracción II y VIII, del arábigo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis de la iniciativa, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y fiscalización de los Recursos Públicos, consideramos que la emisión del presente Decreto de incentivos fiscales guarda correlación con la determinación contenida en el artículo 9º, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, que se desprende del decreto 18 que se publicó en el Periódico Oficial EL ESTADO DE COLIMA el día Lunes 24 de diciembre de 2018, que refiere en el ejercicio fiscal de 2019, toda Iniciativa o Decreto que se presenten a la consideración de la Legislatura Local y cuya aprobación disminuya los ingresos municipales establecidos en la presente Ley, previo a su aprobación deberá incluir la estimación del impacto



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

presupuestario de dicha iniciativa o decreto, lo anterior en términos de lo señalado la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, en el marco del principio de balance presupuestario sostenible.

TERCERO. - Esta Comisión Legislativa considera que la Iniciativa de la Autoridad Municipal resulta viable, porque se trata de refrendar la libre administración hacendaria que tienen los Ayuntamientos a través de su Cabildo y con la responsabilidad que esto conlleva.

Sin embargo, esta Comisión Legislativa determinamos pertinente hacer uso de la facultad y derecho que nos confiere el numeral 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a efecto de hacer precisiones de carácter legislativo, esto, concerniente a hacer un corrimiento de los tres meses previstos para incentivos, debido a que el mes de abril se encuentra en curso y acorta la posibilidad a los contribuyentes, por lo que, precisamos que estos tres meses sean los meses de mayo, junio y julio del presente ejercicio fiscal 2019.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

DECRETO No. 69

ÚNICO. - Se condonan los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno del Impuesto Predial a los contribuyentes del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, respecto del ejercicio fiscal 2019 y anteriores. La condonación se aplicará durante los meses de mayo al 100%, junio 90% y julio al 80% todos del año 2019.

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día posterior a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", circule y observe.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los doce 12 días del mes de abril de 2019 dos mil diecinueve.

Anel Bueno

C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
DIPUTADA PRESIDENTA

C. JULIO ANGUIANO URBINA
DIPUTADO SECRETARIO



C. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA
DIPUTADA SECRETARIA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LIX LEGISLATURA